

Demonde y que por este medio quedari. Vearse las tierras
nobo apodido conseguir el que lo pravi quien resistiendo lo
algunos Verinos En grave perjuicio del Comun smalcant
zar el morbo que les queda asustor; manifestado que haze
esta Ciudad para que ensu ynteligencia vuelba lo que
sea de su agrado con la protesta que haze que los Daños
y perjuicios que se requieren seran de cuenta de quien aya
tuar. Sentendido por la Ciudad. = Dijo Luchas E.
En su thes. Passe con Personas ynteligentes y Reconos-
cano ho Braxal, y de cuenta de los que resulten mis-
rosos en el Cumplim. de su obligacion para ensu vista
providenziar lo correspondiente =

En este estado entro en esta Ayuntamiento. = Dijo Luchas E. = Dijo Luchas E. = Dijo Luchas E.

que =

Alpargates

En este Ayuntamiento sea visto un memorial de D. Thomas de
Molina y consores Verinos desta Ciudad muni. Gestando, que
trayendose de las villas de Leherin y Caravaca a vender al
mercado desta Ci. al Argates, por los Señores de este fixio
se les adre nunzia do de diferentes beres al paroxer con el fin
de que los toros tengan salida a mayor precio que a
quello toros vendian por dexar no estar a regados; y re-
miendo ha en peruenza que los Alpargates que se dan en
las serran de mas de vender los a menor precio que los
de los maestros deste pueblo; Suplican desta Ci. Que
remiendo presente el perjuicio que al Comun se sigue
se sirba providenziar lo que tenga por comben. y que
se da en beneficio de sus Verinos; Sentendido por la Ci.
Acordo Queso Cavallero Procurador Sindio General
Judicial o extra judicialmente pida lo que sea condu-
cente y quedra en alivio del Comun =

Al que la Con-
domina

En este Ayuntamiento sea visto un memorial de D. Juan

